

Resolución núm. MIP-RR-0002-2024, que establece la reducción temporal de horarios de Expendio de Bebidas Alcohólicas durante la conmemoración del Viernes Santo.

Considerando 1: Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana, establece como *"Función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

Considerando 2: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

Considerando 3: Que en fecha 11 de abril del año 2022, el Ministerio de Interior y Policía conjuntamente con el Ministerio de Turismo, emitieron la Resolución núm. ESP./001-2022, relativa al horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional, que instruye, además, al Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), a velar por su fiel cumplimiento, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Considerando 4: Que el horario establecido en la referida resolución para el expendio de bebidas alcohólicas es de la manera siguiente: a) *En colmados, colmadones, cafetería, car wash, parques mecánicos, parques acuáticos y tiendas de licores, durante todos los días hasta las doce de la madrugada (12:00 a.m.); b) discotecas, bares, clubes, restaurantes, centros de eventos, piano bares, y casinos, los días domingos a jueves hasta las dos de la madrugada (2:00 a.m.) del día siguiente, y los días viernes y sábado hasta las tres (3:00 a.m.) de la madrugada del día siguiente.*

Considerando 5: Que el Ministerio de Interior y Policía entiende que, por tratarse la Semana Santa conmemoración anual cristiana de la pasión de Cristo, y que el expendio de bebidas alcohólicas en lugares y horarios inadecuados, podría perturbar el ambiente de reflexión y paz propias de las festividades religiosas, resulta necesaria la prohibición de la misma.

Resolución Núm. MIP-RR-0002-2024

Por tales motivos y vistas:

- La Constitución de la República Dominicana;
- La Ley núm. 631-16, para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, de fecha 25 de julio de 2016;
- La Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000;
- La Ley núm. 287-04, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que Produce Contaminación Sonora, de fecha 15 de agosto de 2004, modificada por la Ley núm. 90-19, de fecha 15 de abril de 2019;
- La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;
- La Resolución núm. ESP/001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Territorio Nacional, de fecha 11 de abril de 2022.

En ejercicio de las atribuciones legales del **Ministerio de Interior y Policía**, en sus respectivas funciones, **dicta lo siguiente:**

Artículo 1: Se modifica temporalmente la Resolución núm. ESP./001-2022, de fecha 11 de abril de 2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, para que rija de la manera siguiente: Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas durante las veinticuatro (24) horas del Viernes Santo, **veintinueve (29) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).**

Párrafo: La presente resolución solo tendrá vigencia a partir de las doce y cero uno (12:01a.m.) de la madrugada del viernes veintinueve (29) de marzo, hasta las doce y cero uno (12:01 a.m.) de la madrugada del sábado treinta (30) de marzo de 2024. Vencido este plazo, retomará de manera íntegra su efectividad la resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022.

Artículo 2.- La violación artículo 1 de la presente resolución, podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo del establecimiento, así como, a la cancelación de las licencias o permisos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra sanción establecida en las leyes o reglamentos.

Artículo 3.- El Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección de Control de Expendio de

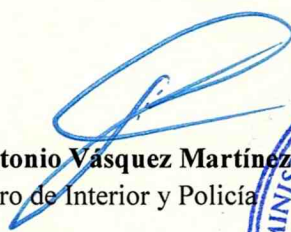
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

Resolución Núm. MIP-RR-0002-2024

Bebidas Alcohólicas (COBA), con apoyo de la Policía Nacional, deberán velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Artículo 4.- Se Instruye a la Oficina de Acceso a la Información publicar en el portal web institucional la presente resolución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



Jesús Antonio Vásquez Martínez
Ministro de Interior y Policía

